

GGRL-PRCO-GFCN-0188-2019

San Borja, 01 de agosto de 2019

Señores

Aurelio Chino D.

Federación Indígena Quechua del Pastaza - FEDIQUEP

Emerson Sandi

**Organización de los Pueblos Indígenas Kichwas Amazónicos de la Frontera Perú
Ecuador - OPIKAFPE**

Carlos Sandi M.

Federación de Comunidades Nativas del Río Corrientes – FECONACOR

Alfonso López Tejada

La Asociación Cocama de Desarrollo y Conservación San Pablo de Tipishca -

ACODECOSPAT

Jr. Mariscal Miller 2182, Dpto. 203,

Lince. -

Asunto: Lote 192: Pedido de extensión y/o detención del tiempo en el proceso de negociación

Referencia: Carta s/n recibida el 18 de julio de 2019.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes con la finalidad de hacerles llegar nuestro saludo cordial y a la vez dar respuesta a vuestra carta citada en la referencia mediante la cual solicitan la extensión del periodo de negociación directa y/o detener el proceso de negociación entre la empresa Petróleos del Perú S.A. – PETROPERÚ y PERUPETRO S.A. (en adelante “PERUPETRO”).

Sobre el particular, debemos informarles lo siguiente:

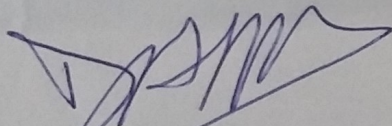
1. El proceso de negociación del nuevo Contrato de Licencia de Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192 con la empresa Petróleos del Perú S.A. – PETROPERÚ¹ se inició el 17 de junio de 2019, y tiene un plazo de 60 días para concluir, según lo estipulado en los Lineamientos Específicos para la negociación directa aprobados por Acuerdo de Directorio N° 011-2018, pudiendo ampliarse en caso se configure lo previsto en el punto 3.4 del mencionado acuerdo.
2. PERUPETRO está contemplando, en el proyecto de Contrato de Licencia, incluir cláusulas de índole social y ambiental que responden a las preocupaciones y

¹ El proceso de negociación se viene realizando en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30130, “Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la prioritaria ejecución de la modernización de la Refinería de Talara para asegurar la preservación de la calidad del aire y la salud pública y adopta medidas para fortalecer el gobierno corporativo de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.”, incorporada mediante Ley N° 30357, y del artículo 11 de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM.

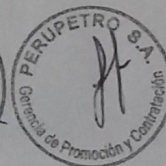
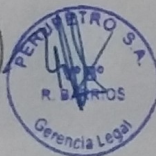
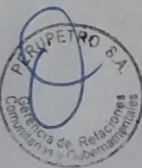
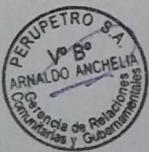
planteamientos que los pueblos indígenas, ubicados dentro del ámbito de influencia del Lote 192, nos han ido manifestando en los eventos presenciales de participación ciudadana, así como en los debates técnicos y eventos informativos convocados por el Ministerio de Energía y Minas en el marco del proceso de consulta previa.

3. Asimismo, el proyecto de Contrato de Licencia prevé que el nuevo Contratista debe respetar los acuerdos que el Estado y los pueblos indígenas puedan adoptar como resultado del proceso de consulta previa, así como las medidas que el Estado decida adoptar para garantizar la protección de los derechos colectivos, los derechos a la vida, integridad y pleno desarrollo, así como promover la mejora y desarrollo de la calidad de vida de los pueblos indígenas.
4. Por otra parte, PETROPERÚ y PERUPETRO han decidido que las cláusulas de índole social y ambiental se mantendrán abiertas hasta que concluya el proceso de diálogo y de consulta previa a cargo del Ministerio de Energía y Minas. En ese sentido, no someteremos el texto del proyecto de Contrato de Licencia a aprobación, hasta que no concluya el proceso de consulta previa.
5. Finalmente, si bien es cierto que el plazo para concluir el proceso de negociación del Contrato de Licencia es de 60 días, es necesario precisarles que el referido contrato sólo se firmará después de la publicación del Decreto Supremo que autorice a PERUPETRO a suscribirlo, para lo cual es necesario que el proceso de consulta previa a cargo del Ministerio de Energía y Minas, haya culminado.

Atentamente,



Daniel Hokama Kuwae
Gerente General



c.c.

Nelly Aedo Rueda
Defensoría del Pueblo

José Carbajal Briceño
Ministerio de Energía y Minas, OGGs.